

Aduana Nacional



*Exponga, participe y
conozca las ventajas del...*

PROCEDIMIENTO PARA
FERIAS
INTERNACIONALES

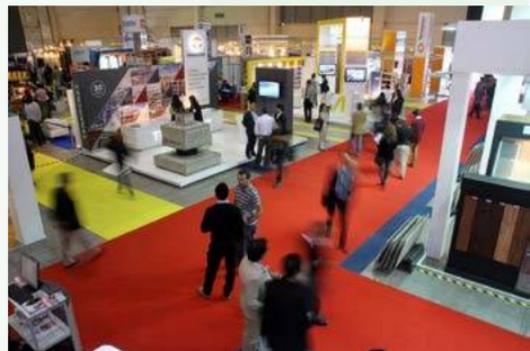


FERIAS INTERNACIONALES

¿QUÉ SON LAS FERIAS INTERNACIONALES?

Son eventos que se realizan en diferentes ciudades y localidades de nuestro país y que tienen el objetivo de agrupar a gran cantidad de expositores que ofertan productos y servicios al público en general, pudiendo efectuarse operaciones comerciales y de negocios.

En cuanto a las mercancías que pueden exponerse y comercializarse en una Feria Internacional, éstas pueden ser extranjeras, nacionalizadas o de producción nacional.



¿EN QUÉ CONSISTE EL DESTINO ESPECIAL DE FERIAS INTERNACIONALES?

El Destino Aduanero Especial o de Excepción de Ferias Internacionales, consiste en que la **Aduana Nacional habilita el recinto ferial en un DEPÓSITO ADUANERO FERIAL**, al cual podrán ingresar mercancías extranjeras en Admisión Temporal para Ferias Internacionales, es decir con suspensión del pago de tributos aduaneros. Durante la Feria Internacional las mercancías expuestas podrán ser comercializadas (nacionalizadas) o devueltas (reexpedidas).

El DEPÓSITO ADUANERO FERIAL será habilitado 30 días anteriores a la inauguración de la Feria Internacional, durante su realización y 30 días calendario posteriores a su clausura.

DEPÓSITO ADUANERO FERIAL



¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL DESTINO ESPECIAL DE FERIAS INTERNACIONALES?

- Ley N° 3162 de 15/09/2005 - Ley de Promoción de la Actividad Ferial Internacional y de Exposiciones
- Ley N° 1990 de 28/07/1999 – Ley General de Aduanas (Artículo 133)
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 – Reglamento a la Ley General de Aduanas (Artículos 218 al 223)
- Resolución de Directorio N° RD 01-007-18 de 26/04/2018 que Aprueba el Procedimiento para Ferias Internacionales.



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DEL DEPÓSITO ADUANERO FERIAL?

El Organizador de la Feria Internacional deberá solicitar a la Administración Aduanera (Interior o Frontera) la habilitación del DEPÓSITO ADUANERO FERIAL, cumpliendo con las siguientes formalidades:

- Contar con la autorización o pronunciamiento del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- Constituir una Boleta de Garantía de Ejecución Inmediata a Primer Requerimiento, Póliza o Fianza de Seguro de Ejecución Inmediata a Primer Requerimiento, hipoteca o garantía prendaria por el 100% de los tributos suspendidos de las mercancías extranjeras.
- Proporcionar el croquis del recinto ferial.



¿QUÉ CONDICIONES DEBE CUMPLIR EL DEPÓSITO ADUANERO FERIAI?

Además de las condiciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley N° 3162 de 15/09/2005, el Depósito Aduanero Ferial deberá cumplir con las siguientes condiciones de infraestructura:

- Puertas específicas para el ingreso y salida de las mercancías.
- Sistema de vigilancia en todo el recinto y en cada una de las puertas de acceso, el mismo deberá estar disponible para la administración aduanera.
- Oficina y mobiliario adecuado para la instalación del personal de la administración aduanera y el concesionario de depósito aduanero en el Depósito Aduanero Ferial.
- Almacén o ambientes seguros para el almacenamiento de mercancías.
- Infraestructura tecnológica consistente en red de computadoras física e inalámbrica con acceso a internet para el uso de los sistemas informáticos de la Aduana Nacional.



¿CUÁLÉS SON LOS DOCUMENTOS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DEL DEPÓSITO ADUANERO FERIAAL?

TIPO DE MERCANCÍA	INGRESO	SALIDA
Mercancías bajo el dest no aduanero especial o de excepción para Ferias Internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito (DMID). • Manif esto de carga • Declaración de Admisión Temporal para Ferias Internacionales. • Garant a por el 100% de los tributos aduaneros suspendidos, que el Organizador de Ferias Internacionales presenta al momento de habilitarse. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Mercancías de Salida de Depósito, • Declaración de Reembarque/Reexportación, o • Declaración de Importación para el Consumo.
Mercancías nacionalizadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Importación para el Consumo, o • Factura Comercial emit da en Bolivia. • Registro de Ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Importación para el Consumo, o • Factura Comercial emit da en Bolivia. • Registro de Salida.
Mercancías en Admisión Temporal.	<ul style="list-style-type: none"> • DUI de Admisión Temporal. • Registro de Ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Admisión Temporal, o • Declaración de Importación para Consumo, o • Declaración de Reexportación. • Registro de Salida.
Mercancías de producción nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial emit da en Bolivia, o • Número de Ident f cación Tributaria (NIT). • Registro de Ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial emit da en Bolivia, o • Número de Ident f cación Tributaria (NIT). • Registro de Salida.
Materiales de construcción, muebles y art culos para el acondicionamiento de los stands de exposición o realización de espectáculos.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Importación para el consumo o factura comercial. • Registro de Ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de salida.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES?

INGRESO A
DEPÓSITO
ADUANERO
FERIAL

ADMINISTRACIÓN ADUANERA



Emite Declaración de Depósito Aduanero Ferial, previa presentación de requisitos.
Habilita al organizador en el sistema informático.

ORGANIZADOR



Habilita al expositor/importador en el Sistema de la Aduana Nacional.

IMPORTADOR/ EXPOSITOR



Registra el detalle de las mercancías en el Sistema de la Aduana Nacional.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA



Verifica los documentos y autoriza el ingreso de las mercancías mediante sistema informático.

MERCANCÍA EXTRANJERA

CONCESIONARIO



Realiza la recepción de la mercancía.

DECLARANTE



Presenta la declaración de Admisión Temporal para Ferias Internacionales en un plazo de 24 horas.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA



Realiza la verificación documental y/o reconocimiento físico en caso de canal rojo o amarillo.

IMPORTADOR/ EXPOSITOR



Expone sus mercancías en el stand habilitado.

IMPORTADOR/ EXPOSITOR



Presenta las declaraciones correspondientes a efectos de la cancelación de la Admisión Temporal para Ferias Internacionales.



Registra la salida de las mercancías conforme se realice su venta.

DECLARANTE



Realiza una reexportación de la mercancía no vendida.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA



Autoriza la salida de las mercancías conforme el reporte obtenido del sistema informático.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE LA APLICACIÓN DEL DESTINO ESPECIAL DE FERIAS INTERNACIONALES?

- Las mercancías extranjeras pueden ingresar al Depósito Aduanero Ferial en Admisión Temporal para Ferias Internacionales, es decir con los tributos aduaneros de importación suspendidos.
- Aplicar el Despacho de Importación de Menor Cuantía para material con fines promocionales y publicitarios.
- El registro informático de las operaciones realizadas por el organizador y expositor, facilitan el cumplimiento de sus obligaciones y evitan observaciones, y contratos durante el desarrollo de la Feria Internacional.
- Se realizan operaciones aduaneras al interior del Depósito Aduanero Ferial.



LA ADUANA NACIONAL APOYANDO LA ACTIVIDAD FERIAL INTERNACIONAL EN BOLIVIA



Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo

Línea gratuita: 800 10 5001



JUNTOS LUCHAMOS CONTRA EL CONTRABANDO.

